



SUBSECRETARÍA DE MINERÍA INDUSTRIAL

**TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS PARA EL PROCESO DE SUBASTA O
REMATE INICIADO POR UN PARTICULAR**

CONVOCATORIA No. 16

Identificación del Área a la que se aplican los Términos de Referencia	
Nombre del Área	LOYOLA II
Número de hectáreas.	521
Código Catastral No.	50001026
Solicitud No.	62300

Fecha de publicación: 22 de septiembre de 2017



Contenido

1. ANTECEDENTES	3
2. CONVOCATORIA	4
2.1. Identificación del área	4
3. DETERMINACIÓN DEL LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS	7
4. INFORME DE LA ARCOM	7
5. MONTO DE INVERSIÓN	7
6. SOLVENCIA ECONÓMICA	8
6.1. Respecto de los documentos que acreditan solvencia económica	8
6.2. Determinación de la solvencia económica	9
7. FORMALIDADES EN LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	10
7.1. Generalidades	10
7.2. Naturaleza del Solicitante o Interesado	11
8. TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS	12
EXPERIENCIA GENERAL	13
8.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO	13
8.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE APOYO	14
HISTORIAL DEL SOLICITANTE O INTERESADO	14
8.3. SOLICITANTE O INTERESADO PERSONA JURÍDICA	15
8.4. SOLICITANTE O INTERESADO PERSONA NATURAL	16
PLAN DE TRABAJO	18
8.6. CRONOGRAMA DETALLADO	19
9. CALIFICACIÓN DE LAS POSTURAS TÉCNICAS	19
10. APERTURA PÚBLICA DE SOBRES	19
11. ADJUDICACIÓN	20
12. PROCESO DESIERTO O FALLIDO	20



1. ANTECEDENTES

En razón del Instructivo para el otorgamiento de concesiones mineras para minerales metálicos (en adelante “Instructivo”), el trámite que se ha llevado a cabo en el proceso de subasta o remate iniciado por un particular, es el que se describe a continuación:

ETAPA	DESCRIPCIÓN
Aprobación por la señora Ministra Subrogante del listado de áreas para los procesos de subasta o remate	La señora Ministra subrogante a través de Memorando No. MM-MM-2017-0275-ME de 19 de julio de 2017, aprueba el décimo sexto listado de áreas.
Notificación de inicio del proceso al particular que cuenta con graficación del área a través del SGM	El 20 de julio de 2017 se notificó mediante correo <i>notificaciones.sncm@mineria.gob.ec</i> a los particulares que graficaron áreas conforme al décimo sexto listado con la apertura del proceso, y que en aplicación del artículo 36 del Instructivo, deben presentar la documentación requerida en 5 días término, esto es hasta el día 27 de julio del mismo año.
Presentación de requisitos	La compañía EXPLORUMIÑAHUI S.A. a través de Oficio No. 2017-ER-Q-26 del 27 de julio de 2017 y recibido por el Ministerio el mismo día, signado con el No. MM-CD-2017-3868-CD, presentó la documentación en función del artículo 36 del Instructivo.
Verificación de la información presentada	Se verificó la información el 01 de agosto de 2017 y se informó de la revisión al señor Subsecretario mediante memorando No. MM-VM-SMI-2017-0558-ME de 02 de agosto de 2017.
Solicitud de informe de certificación del área a la Agencia de Regulación y Control Minero	A través de oficio No. MM-VM-SMI-2017-0813-OF de 10 de agosto de 2017 se solicitó a la Agencia de Regulación y Control Minero que emita el Informe en función de lo establecido en el artículo 37 del Instructivo. Se dio respuesta al requerimiento mediante oficio No. ARCOM-ARCOM-2017-1350-OF de 12 de septiembre de 2017.
Términos de Referencia Técnicos	Publicados en la página web del Ministerio de Minería a partir del 22 de septiembre de 2017 hasta el 29 de septiembre de 2017.



Convocatoria	ETAPA ACTUAL La convocatoria estará publicada en la página www.mineria.gob.ec por cinco días término.
Presentación de los Términos de Referencia Técnicos y los demás requisitos del artículo 40 del Instructivo para la participación de terceros interesados	La presentación de esta documentación debe realizarse en 15 días término. Fecha máxima de presentación de la documentación el lunes 23 de octubre de 2017 hasta las 17h00 en las oficinas del Ministerio de Minería ubicado en las calles Pedro Ponce Carrasco E9-25 y Avenida 6 de Diciembre, Edificio Multiapoyo, piso 5 (Centro de Documentación y Archivo).
Conformación de la Comisión Técnica	Se notificará oportunamente la fecha de estas actividades.
Acta final de calificación de la Postura Técnica	
Apertura pública de los sobres que contienen la Postura Económica	
Acta de Adjudicación	
Emisión del Título Minero	

2. CONVOCATORIA

2.1. Identificación del área

En virtud de lo señalado en el artículo 39 del Instructivo, el Ministerio de Minería convoca al proceso de subasta de la siguiente área:

IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA MINERA			
1	Identificación del Área	Nombre del Área	LOYOLA II
		Número de hectáreas	521
		Código Catastral No.	50001026
		Solicitud No.	62300
	Ubicación Geográfica	Provincia:	ZAMORA CHINCHIPE
		Cantón:	PALANDA
		Parroquia:	EL PORVENIR DEL CARMEN



	Sector:	LOYOLA	
	Regional:	ZAMORA	
	Zona:	ZONA 17	
Coordenadas Catastrales	Sistema de Referencia PSAD56		
	Punto	UTM: Este	UTM: Norte
	0	727500	9505000
	1	727500	9504800
	2	728000	9504800
	3	728000	9504700
	4	728100	9504700
	5	728100	9504600
	6	728200	9504600
	7	728200	9504500
	8	728300	9504500
	9	728300	9504400
	10	724500	9504400
	11	724500	9502800
	12	723900	9502800
	13	723900	9502600
	14	723600	9502600
	15	723600	9502000
	16	723100	9502000
	17	723100	9502200
	18	723300	9502200
	19	723300	9502700
	20	723600	9502700
	21	723600	9503000
	22	723700	9503000
	23	723700	9503300
	24	723400	9503300
	25	723400	9504800
	26	723000	9504800
	27	723000	9504600
	28	722500	9504600
	29	722500	9503900
	30	721900	9503900
	31	721900	9503000
	32	721100	9503000
	33	721100	9502900
	34	720700	9502900
35	720700	9503000	
36	720800	9503000	



			37	720800	9503100
			38	721100	9503100
			39	721100	9503400
			40	721500	9503400
			41	721500	9503700
			42	721600	9503700
			43	721600	9503900
			44	721800	9503900
			45	721800	9504000
			46	721900	9504000
			47	721900	9504200
			48	722300	9504200
			49	722300	9504400
			50	722400	9504400
			51	722400	9504800
			52	722800	9504800
			53	722800	9504900
			54	722900	9504900
			55	722900	9505200
			56	723000	9505200
			57	723000	9505100
			58	723200	9505100
			59	723200	9505000
			60	723700	9505000
			61	723700	9504900
			62	724400	9504900
			63	724400	9505000
			64	724500	9505000
			65	724500	9504900
			66	724600	9504900
			67	724600	9505000
			68	725000	9505000
			69	725000	9504900
			70	725200	9504900
			71	725200	9504800
			72	725300	9504800
			73	725300	9504900
			74	725400	9504900
			75	725400	9504800
			76	726200	9504800
			77	726200	9504700
			78	726500	9504700
			79	726500	9504800
			80	726700	9504800
			81	726700	9504900
			82	727000	9504900



			83	727000	9504800
			84	727100	9504800
			85	727100	9504700
			86	727300	9504700
			87	727300	9504900
			88	727400	9504900
			89	727400	9505000
			90	727500	9505000

3. DETERMINACIÓN DEL LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS

En función de lo establecido en el artículo 38 del Instructivo, la Subsecretaría de Minería Industrial, publica para el área de la referencia, los Términos de Referencia Técnicos, mismos que deberán ser entregados en las oficinas del Centro de Documentación y Archivo del Ministerio de Minería (Pedro Ponce Carrasco E9-25 y Av. 6 de Diciembre, Quito – Ecuador, Edificio Multiapoyo, piso 5) en el término de 15 días posteriores a la finalización de la convocatoria; para efectos de esta convocatoria, el tiempo máximo para presentar los Términos de Referencia Técnicos es el lunes 23 de octubre de 2017.

4. INFORME DE LA ARCOM

El artículo 37 del Instructivo establece que ARCOM (Agencia de Regulación y Control Minera) remitirá un informe a la Subsecretaría de Minería Industrial, en el que certifique si el área solicitada ha sido revertida o no al Estado, de haber sido revertida, adicionalmente deberá remitir la información disponible en sus registros del área solicitada.

El Informe fue remitido mediante oficio No. ARCOM-ARCOM-2017-1350-OF de 12 de septiembre de 2017 y se adjunta a la presente como **Anexo 1**.

5. MONTO DE INVERSIÓN

El oferente al que le fuera adjudicada el área mediante el proceso de subasta o remate iniciado por un particular, deberá cumplir con la postura económica presentada, misma que contiene el monto de inversión de los cuatro primeros años; pues, es en base a ella, que se motiva el acto administrativo de adjudicación. En este contexto el Ministerio verificará anualmente que se cumpla por lo menos con los montos mínimos de inversión dispuestos por año y a los cuatro años de adjudicada el área verificará el cumplimiento de la postura económica en su totalidad, por intermedio de la ARCOM.

En el caso que el oferente decida renunciar parcialmente al área que le fue adjudicada, se mantendrá el compromiso de cumplir con la totalidad del monto de inversión comprometido para los cuatro primeros años; y al momento de la solicitud, por lo menos con la inversión mínima comprometida para cada año, esto es USD 5,00 por el primer año, USD 5,00 por el segundo año, USD 10,00 por el tercer año y, USD 10,00 por el cuarto año, por hectárea minera adjudicada. El proporcional del monto mínimo de inversión, se calculará en función de los meses transcurridos hasta la expedición del acto administrativo, según fuera el caso.

Cabe denotar que la postura económica propuesta para el presente proceso, deberá cumplirse a cabalidad independientemente del cambio anticipado de fase, para lo cual la ARCOM realizará los controles correspondientes e informará a esta Cartera de Estado para tomar las acciones de nulidad correspondientes.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA

Para el cálculo de solvencia económica del 5% que respalde la postura económica, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

6.1. Respeto de los documentos que acreditan solvencia económica

Balance general: Este documento deberá estar refrendado por un Auditor o Contador debidamente Colegiado o por una Firma Auditora Externa nacional o internacional, en la que se deberá exponer con claridad las cuentas del activo, pasivo y patrimonio; y deberá corresponder al último año auditado, que no sea anterior a los dos años previos a la solicitud del área. De forma consolidada, el balance podrá incluir las inversiones realizadas en operaciones mineras y/o adjudicaciones de concesiones mineras en el país dónde las hubiera realizado, si las tuviere. En caso que dichas inversiones fueren registradas como déficit al patrimonio, el requirente podrá acreditar estos valores a solvencia económica a través de la presentación de un certificado avalado por la autoridad nacional competente del país donde se encuentran dichas inversiones. Para acreditar solvencia económica, se tomarán en cuenta el Activo Total (AT) y el Pasivo Total (PT) y las inversiones en operaciones mineras y/o adjudicaciones de concesiones mineras en el país dónde las hubiera realizado.

Capitalización del Mercado (CM): este documento deberá obtenerse de la página web oficial de la Bolsa de Valores donde esté registrada la compañía o de fuentes de información financiera internacionalmente reconocidas como Bloomberg o Reuters, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para la presentación de los requisitos de los artículos 36 y 40 del presente Instructivo, respectivamente. El valor a acreditar como solvencia será únicamente el cuarenta por ciento (40%) del valor total registrado como capitalización del mercado.

Declaración patrimonial (DP): Toda persona natural, podrá acreditar solvencia económica, mediante la presentación de una declaración juramentada del patrimonio donde se evidencie bienes inmuebles; bienes muebles; dinero en efectivo en bancos y en otras instituciones financieras acreditadas; inversiones; créditos por cobrar; y, desglose de deudas contraídas, en atención al formulario publicado para el efecto, en la página web del Ministerio de Minería. El valor a acreditar como solvencia económica, corresponderá a la diferencia entre el Activo y Pasivo.

Activos

- Valor de los bienes muebles e inmuebles;
- Valor de joyas y obras de arte;
- Saldo del dinero en efectivo o ahorros en bancos, pólizas y en otros; y,
- Valor de inversiones;
- Valor de cuentas o documentos por cobrar;

Pasivos



- Valor de Cuentas o documentos por pagar
- Valor de créditos hipotecarios por pagar
- Valor de préstamos quirografarios por pagar
- Valor de créditos de tarjeta de crédito

Patrimonio.- corresponderá a la diferencia entre el Activo y Pasivo.

El formulario a utilizar estará publicado en la página web del Ministerio de Minería.

Certificados bancarios (CB): El certificado bancario ya sea de cuentas corrientes o de ahorros, corresponderá al movimiento financiero de los últimos seis meses. El valor registrado en este documento será tomado en cuenta en el cálculo de la (SE) siempre y cuando no esté incluido en otro documento ya presentado. El valor a asignar, guardará conformidad con la información registrada en el certificado bancario y la tabla de Cifras Bajas, Medias y Altas que se publicará en la página web del Ministerio de Minería, mismo que se presenta a continuación:

Las cifras Bajas son:	promedio
Dos (2) cifras bajas comprenden	25,00
Tres (3) cifras bajas comprenden	250,00
Cuatro (4) cifras bajas comprenden	2.500,00
Cinco (5) cifras bajas comprenden	25.000,00
Seis (6) cifras bajas comprenden	250.000,00
Siete (7) cifras bajas comprenden	2.500.000,00
Ocho (8) cifras bajas comprenden	25.000.000,00
Las cifras Medias son:	
Dos (2) cifras Medias comprenden	55,00
Tres (3) cifras Medias comprenden	550,00
Cuatro (4) cifras medias comprenden	5.500,00
Cinco (5) cifras medias comprenden	55.000,00
Seis (6) cifras medias comprenden	500.000,00
Siete (7) cifras medias comprenden	5.000.000,00
Ocho (8) cifras Medias comprenden	50.000.000,00
Las Cifras Altas son:	
Dos (2) cifras altas comprenden	85,00
Tres (3) cifras altas comprenden	850,00
Cuatro (4) cifras altas comprenden	8.500,00
Cinco (5) cifras altas comprenden	85.000,00
Seis (6) cifras altas comprenden	800.000,00
Siete (7) cifras altas comprenden	8.000.000,00
Ocho (8) cifras altas comprenden	80.000.000,00

6.2. Determinación de la solvencia económica

Para determinar la solvencia económica del solicitante o interesado en una concesión minera, se aplicará el siguiente proceso:

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública, mixta o privada, comunitaria, asociativa, familiar y de auto gestión, podrá presentar al menos uno de los siguientes documentos, por sí misma, por su(s) compañía(s) relacionada(s) y/o por su casa matriz si fuere el caso:

- a) Balance General: De este documento se tomarán en cuenta el Activo Total (AT) y el Pasivo Total (PT) y las inversiones en operaciones mineras y/o adjudicaciones de concesiones mineras en el país dónde las hubiera realizado (I).
- b) Capitalización del Mercado (CM): el valor a acreditar como solvencia económica se aplicará únicamente el 40% del valor total registrado como Capitalización del Mercado.
- c) Declaración Patrimonial (DP): El valor a acreditar corresponderá a la diferencia entre el Activo y Pasivo.
- d) Certificados Bancarios (CB): El valor registrado en este documento será tomado en cuenta en el cálculo de la SE siempre y cuando no esté incluido en otro documento ya utilizado para el cálculo el valor a asignar, guardará conformidad con la información registrada en el certificado bancario y la tabla de Cifras Bajas, Medias y Altas, detallada en el numeral 6.1 del presente término de referencia.

Se puntualiza que no se tomarán en cuenta valores que consten o sean parte de otros balances, informes o documentos financieros ya acreditados para el cálculo de la SE.

Para el cálculo de la Solvencia Económica (SE), se aplicará la siguiente fórmula:

$$SE = \sum (AT - PT) + CM + DP + CB$$

SE = Solvencia Económica acreditada al solicitante o interesado

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

CM = Capitalización de Mercado

DP = Declaración Patrimonial

CB = Certificado Bancario

En función del artículo 43 del Instructivo, al momento de la apertura pública de los sobres, se conocerá la postura económica de los oferentes. En dicha etapa del proceso, se calculará el 5% sobre el “Compromiso de Inversión” para los cuatro primeros años. Este último valor calculado deberá estar soportado a través de la SE acreditada a los oferentes.

Una vez que se adjudique un área minera, se restará de la SE el 5% del “Compromiso de Inversión” correspondiente al área adjudicada, y en función del valor restante, se realizarán los nuevos procesos de adjudicación.

La Subsecretaría de Minería Industrial llevará un archivo histórico de todo lo actuado en relación al solicitante o interesado, a fin de poder realizar el análisis correspondiente en procesos posteriores.

7. FORMALIDADES EN LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

7.1. Generalidades

El solicitante que haya graficado más de un área para el proceso de subasta o remate iniciado por el particular, podrá presentar una sola vez los documentos que sustentan la solvencia económica y declaración juramentada, indicando e identificando las áreas graficadas que se respaldarán con la documentación presentada.

Para efectos de este proceso se tomarán en cuenta como documentos válidos, los que en un caso eventual pudiesen ser oponibles en un proceso judicial, por lo que deberán cumplir por lo menos con las siguientes formalidades:

- i. Nombres completos, firmas y número de cédula de ciudadanía o pasaporte de las personas acreditadas para representar a las personas jurídicas que participan en el proceso, como por ejemplo: gerente general, representante legal o quien haga sus veces por delegación debidamente notificada o aprobada por la autoridad competente.
- ii. En el caso que la documentación fuera expedida en el extranjero deberá presentarse apostillados o legalizados ante el Cónsul de Ecuador en el país extranjero; y, si fuera en otro idioma distinto al español, deberá presentarse traducida, en tanto el documento fuera susceptible de traducción. En atención a lo establecido en la disposición general segunda y tercera del Instructivo.
- iii. La documentación financiera o económica que sea presentada, deberá contener los nombres completos, firmas y número de cédula de ciudadanía o pasaporte de la o las personas que se encarguen de llevar la contabilidad de la compañía o la persona natural que participa en el proceso.
- iv. Tome en cuenta que puede presentar la documentación original sin que sea necesario que la documentación repose en las dependencias de la Subsecretaría de Minería Industrial hasta el fin del proceso, pues un fedatario/a administrativo/a podrá verificar la veracidad de la copia simple presentada, siempre que la pueda cotejar con el documento original, debiendo incluir en el proceso la copia simple de la que verificó su fidelidad.

7.2. Naturaleza del Solicitante o Interesado

Para el caso concreto del área de la referencia, el Estado requiere tener como concesionario una compañía con experiencia probada en la exploración minera o afines, desarrollados en el Ecuador o en el extranjero.

Para lo cual, el solicitante o interesado, ya sea persona natural o jurídica deberá indicar si la documentación requerida la presenta por si sola o a través de sus compañías relacionadas, subsidiarias o su casa matriz, según fuera el caso; como se explica a continuación:

Parámetro		Documentación Requerida
SOLICITANTE O INTERESADO	Solicitante o Interesado persona natural	El solicitante o interesado deberá especificar si la información que presenta como requisitos habilitantes será solventada a su nombre o con compañías relacionadas o consorcios.



PERSONA NATURAL	Por compañías relacionadas o consorcios.	En el caso que el solicitante o interesado persona natural, decida presentar sus acreditaciones con documentos de sus compañías relacionadas, deberá comprobar dicha calidad mediante escritura pública o cualquier otro instrumento público que demuestre la vinculación entre el solicitante o interesado y la compañía que alega ser relacionada.
SOLICITANTE O INTERESADO PERSONA JURÍDICA	Compañía solicitante o interesada.	El solicitante o interesado deberá especificar si la información que presenta como requisitos habilitantes será solventada a su nombre o con compañías relacionadas, consorcios o su casa matriz.
	Casa matriz y/o Compañías Relacionadas y/o consorcios.	Escritura pública o cualquier otro instrumento público que demuestre la vinculación de la Casa matriz y/o la compañía relacionada con la compañía solicitante o interesada. De este documento se podrá presentar el original, con la posibilidad de solicitar la validación de una copia simple por un fedatario/a administrativo/a; o una copia certificada.

Para efectos del proceso, se entenderá como compañías relacionadas a aquellas en las que el solicitante o interesado, ya sea persona natural o jurídica, participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital, así como también figuras societarias consorciales (en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador).

8. TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS

Los Términos de Referencia Técnicos se evaluarán bajo el criterio binario de “cumple o no cumple” por la Comisión Técnica que se conformará para el efecto. Continuarán en el proceso, quienes obtengan “SI” en todos los campos que se detallan a continuación:

CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS				
Información	Especificaciones			Parámetro de Evaluación
Experiencia General	Experiencia del personal	Experiencia del personal técnico	Ver punto 8.1	Obligatorio cumplimiento de todos los requisitos
		Experiencia del personal de apoyo	Ver punto 8.2	
	Historial del solicitante	Experiencia del solicitante o interesado persona jurídica	Ver punto 8.3	El solicitante o interesado deberá acreditar su experiencia con por



	o interesado	Experiencia del solicitante o interesado persona natural	Ver punto 8.4	lo menos uno de los requisitos detallados
Plan de Trabajo	Metodología de la Investigación Geológica		Ver punto 8.5	Obligatorio cumplimiento de todos los requisitos
	Cronograma detallado		Ver punto 8.6	

EXPERIENCIA GENERAL

8.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO

Tanto las personas naturales como las personas jurídicas en el proceso de subasta o remate, deberán cumplir con la documentación requerida para el personal técnico, sin perjuicio de la obligatoriedad de demostrar su experiencia según lo señalado a continuación:

Parámetro			Documentación Requerida	CUMPLE	
				SI	NO
SOLICITANTE O INTERESADO PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA	Experiencia del personal técnico	Director del proyecto (coordinación técnica del proyecto); experiencia mínima de ocho (8) años.	- Hoja de vida		
			- Carta de compromiso laboral, original, firmada entre los posibles contratantes y contratados; acompañando la copia legible de cédula o pasaporte del posible contratado.		
	Ingeniero Geólogo, o profesional con formación en Ciencias de la Tierra (Senior, Junior, de campo y/o procesamiento de información en función del plan de trabajo) Los profesionales senior deberán acreditar experiencia de por lo menos 5 años.		- Hoja de vida		
			- Carta de compromiso laboral, original, firmada entre los posibles contratantes y contratados; acompañando la copia legible de cédula o pasaporte del posible contratado.		



Las hojas de vida que se presenten como respaldo de la experiencia del personal técnico, no deberán exceder dos hojas y deberán contener por lo menos: nombres y apellidos, foto, domicilio, nacionalidad, teléfono de contacto, título profesional (con la especificación del número de registro en la SENESCYT , para títulos obtenidos en el exterior, éstos deberán presentarse apostillados, dicho documento podrá validarse o legalizarse en un plazo de seis meses contados a partir de la adjudicación de la concesión que nos ocupa, en atención a lo establecido en la disposición general segunda del Instructivo), experiencia laboral en actividades relacionadas o afines al sector minero (con la especificación del lugar y tiempo de servicio).

Las cartas de compromiso laboral constituirán una expresión de voluntad entre el posible adjudicado del área y el posible contratado; y, deberán ser presentadas de forma individual por cada cargo del personal técnico que la compañía hubiera detallado en el Plan de Trabajo; con la especificación del cargo a ocupar, firmas originales de los posibles contratantes y contratados, adjuntado la copia legible de la cédula o pasaporte de los posibles contratados. En el caso que el compromiso laboral no pudiera llevarse a cabo entre las partes signatarias de la carta de compromiso laboral, por cualquier circunstancia, el concesionario minero deberá contratar a un profesional con igual o superior experiencia.

8.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE APOYO

El desarrollo de las actividades mineras que se desarrollarán en los cuatro primeros años después del otorgamiento del título minero, requerirá lo siguiente:

Parámetro			Documentación Requerida	CUMPLE	
				SI	NO
SOLICITANTE O INTERESADO PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA	Personal de apoyo	Ingeniero en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Ambiente (Título en seguridad industrial, ambiental o afines). Experiencia mínima de tres (3) años.	<p>La experiencia se podrá demostrar con mínimo uno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado o informe sobre accidentalidad y seguridad laboral - Hoja de vida y carta de compromiso laboral, original, firmada entre los posibles contratantes y contratados; acompañando la copia legible de cédula o pasaporte del posible contratado <p>Podrán acreditarse estas posiciones con personal de empresas contratistas o consultoras en la materia, para lo cual deberá adjuntar información general de la compañía a contratarse, con la respectiva carta de compromiso contractual.</p>		

HISTORIAL DEL SOLICITANTE O INTERESADO



Para efectos de la presentación de esta documentación, tome en cuenta que ambos parámetros son excluyentes, quienes presenten documentos como persona jurídica ya no deberán presentar la documentación solicitada para persona natural, y viceversa.

8.3. SOLICITANTE O INTERESADO PERSONA JURÍDICA

El solicitante o interesado, cuando fuera persona jurídica, deberá probar la experiencia requerida: a) por sí sola, b) a través de sus compañías relacionadas o su Casa matriz, siempre y cuando hubiera acreditado dicha calidad; o, c) por el personal técnico de la compañía. Cuando el solicitante o interesado persona jurídica decida acreditar su experiencia por c) personal técnico de la compañía, deberá sumar la experiencia de 3 años a la experiencia del personal técnico requerido, que se especifica en el punto 8.1.

Parámetro		Experiencia	Documentación Requerida	CUMPLE	
				SI	NO
PERSONA JURÍDICA	A. Experiencia de la compañía	La compañía deberá demostrar experiencia en el desarrollo de proyectos vinculados, relacionados o afines a la actividad minera.	<p>La experiencia se podrá demostrar con mínimo uno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Original o copia certificada del título de concesión minera, o su equivalente, a nombre de la compañía solicitante o interesada. - Informes técnicos de exploración avalados por personal calificado (QP) de prospectos mineros nacionales o extranjeros. - Instrumento público mediante el cual se pueda verificar su participación en el desarrollo de proyectos vinculados, relacionados o afines a la actividad minera. Experiencia específica de por lo menos cuatro (4) años. - Contratos de prestación de servicios en actividades vinculadas, relacionadas o afines a la actividad minera. Debidamente certificados o apostillados. 		
	B. Experiencia de la casa matriz o	La compañía solicitante o interesado podrá demostrar	La experiencia se podrá demostrar con mínimo uno de los siguientes documentos:		



	compañías relacionadas	experiencia a través de su casa matriz o compañías relacionadas, siempre y cuando hubiera comprobado dicha calidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Original o copia certificada del título de concesión minera, o su equivalente en el extranjero, a nombre de la casa matriz o compañías relacionadas que le hubieran sido adjudicadas para exploración o explotación. - Informes técnicos de exploración avalados por personal calificado (QP) de prospectos mineros nacionales o extranjeros. - Instrumento público mediante el cual se pueda verificar su participación en el desarrollo de proyectos vinculados, relacionados o afines a la actividad minera. Experiencia específica de por lo menos cuatro (4) años. - Contratos de prestación de servicios en actividades vinculadas, relacionadas o afines a la actividad minera. Debidamente certificados o apostillados. 		
	C. Experiencia del personal técnico de la compañía	La compañía solicitante o interesada podrá demostrar experiencia a través del personal técnico de la compañía.	El personal técnico deberá sumar la experiencia de 3 años a la experiencia del personal técnico requerido, que se especifica en el punto 8.1.		

8.4.SOLICITANTE O INTERESADO PERSONA NATURAL

El solicitante o interesado, cuando fuera persona natural, podrá probar su experiencia: a) por sí mismo, b) por sus compañías relacionadas siempre y cuando hubiera acreditado dicha calidad. Las personas naturales no deberán necesariamente acreditar experiencia en los dos casos detallados, pero sí por lo menos para uno de ellos.



Parámetro		Experiencia	Documentación Requerida	CUMPLE	
				SI	NO
PERSONA NATURAL	A. Experiencia del solicitante o interesado persona natural	Experiencia en el desarrollo de proyectos vinculados, relacionados o afines al sector minero.	<p>La experiencia se podrá demostrar con mínimo uno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El original o copia certificada del título de concesión, o su equivalente en el extranjero, a su nombre, de cualquiera de las concesiones que le hubieran sido adjudicadas para exploración o explotación. - Formación profesional acreditada mediante título profesional en Ciencias de la Tierra, que sea reconocido por la SENESCYT. En el caso de títulos expedidos en el exterior, se atenderán a lo dispuesto en la Disposición General Segunda del Instructivo. Título obtenido por lo menos hace cuatro (4) años. - Experiencia profesional en el desarrollo de proyectos vinculados o afines al sector minero; acreditada mediante certificados laborales o sus equivalentes en el extranjero, debidamente firmados por las personas que ejerzan representación legal de las compañías que alega la relación laboral o contrato civil de servicios. Experiencia específica de por lo menos cuatro (4) años. - Instrumento público o contractual mediante el cual se pueda verificar su participación en el desarrollo de proyectos vinculados, relacionados o afines a la actividad minera. Experiencia específica de por lo menos cuatro (4) años. - Contratos de prestación de servicios en actividades vinculadas, 		



			relacionadas o afines a la actividad minera. Debidamente certificados o apostillados.		
	B. Experiencia de la compañía relacionada	Experiencia en el desarrollo de proyectos vinculados, relacionados o afines al sector minero. El solicitante o interesado podrá demostrar experiencia a través de su compañía relacionada, siempre y cuando hubiera comprobado dicha calidad.	<p>La experiencia se podrá demostrar con mínimo uno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Original o copia certificada del título de concesión minera, o su equivalente en el extranjero, a nombre de la compañía relacionada que le hubieran sido adjudicadas para exploración o explotación. - Informes técnicos de exploración avalados por personal calificado (QP) de prospectos mineros nacionales o extranjeros. - Instrumento público mediante el cual se pueda verificar su participación en el desarrollo de proyectos vinculados, relacionados o afines a la actividad minera. Experiencia específica de por lo menos cuatro (4) años. - Contratos de prestación de servicios en actividades vinculadas, relacionadas o afines a la actividad minera. Debidamente certificados o apostillados. 		

PLAN DE TRABAJO

Para el efecto del proceso, se deberá adjuntar el Plan de Trabajo Referencial para los cuatro primeros años de actividades, mismo que por lo menos deberá determinar lo siguiente:

8.5. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA

La metodología de la investigación geológica deberá contener el o los métodos utilizados en el desarrollo de las actividades a realizarse en los cuatro primeros años posteriores al otorgamiento de la concesión, mismas que podrán incluir, pero no exclusivamente, prospección geológica, recopilación de antecedentes, uso de fotografías aéreas e imágenes satelitales, trabajos de campo, toma de muestras, análisis de laboratorio, prospección geoquímica – detección de “anomalías geoquímicas”, prospección geofísica, labores mineras sondajes u otras actividades no especificadas que permitan cumplir con la investigación geológica.



8.6. CRONOGRAMA DETALLADO

El cronograma detallado de labores se deberá presentar para las actividades a realizarse en los cuatro primeros años posteriores al otorgamiento de la(s) concesión(es) solicitada(s) y deberá contener la planificación trimestral de cada actividad, incluyendo el detalle de actividades que realizará el personal calificado y no calificado, la infraestructura, tecnología, equipos, maquinaria, laboratorios y/o cualquier instrumento necesario para cumplir con la actividad; en concordancia con la metodología de investigación geológica que se planteó en el literal anterior, y la inversión anual aproximada, expresada en porcentaje, que se destinará a cada actividad, por el plazo de cuatro (4) años, en concordancia con la postura económica; según lo señala el artículo 37 de la Ley de Minería.

Parámetro	Documentación Requerida	CUMPLE	
		SI	NO
Metodología de la Investigación Geológica	- Documento en el que se detalle lo explicado en el punto 8.5.		
Cronograma detallado	- El cronograma según se detalla en el punto 8.6.		

9. CALIFICACIÓN DE LAS POSTURAS TÉCNICAS

Para la calificación de las posturas técnicas se conformará la Comisión Técnica con el titular de la Subsecretaría de Minería Industrial o su delegado, quien la presidirá; un profesional delegado por la ARCOM; y, un profesional delegado de la Coordinación General Jurídica; quienes calificarán bajo el criterio binario de “cumple o no cumple”.

Si la Comisión Técnica verifica que alguno de los interesados no cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia Técnicos, comunicará a la Subsecretaría de Minería Industrial para que notifique a los interesados; quienes deberán subsanar la información en el término de tres días. En caso que no lo hiciera, no podrán continuar en el proceso.

La Comisión Técnica, elaborará un acta final de calificación, que incluirá el detalle de los interesados que cumplieron con todos los requisitos solicitados. Únicamente quienes cumplan con los requisitos solicitados en los Términos de Referencia Técnico, continuarán en el proceso.

10. APERTURA PÚBLICA DE SOBRES

Quienes cumplieron con los requisitos de la postura técnica, recibirán una notificación para asistir a la apertura pública de los sobres que contienen la postura económica, en donde se verificará la oferta económica más alta; dándole la posibilidad a quien graficó el área, de superar la oferta más alta con un monto máximo del doble de su oferta inicial.

De existir una oferta económica más alta, el oferente que reservó el área podrá comunicar en ese momento o en dos días término, su decisión de superar o no la oferta más alta.



Con el monto total de inversión comprometida para los cuatro primeros años, se calculará la solvencia económica del 5% según lo detallado anteriormente (punto 6); y se verificará si quien oferta el monto más alto, tiene el respaldo del 5% de solvencia económica, según el artículo 6 del Instructivo.

En caso que el oferente no pudiera asistir a la apertura pública de sobres (pese a que no es obligatorio asistir a dicha apertura), podrá reemplazarlo quien tuviere poder especial vigente otorgado a su favor, con declaración expresa para poder transigir.

11. ADJUDICACIÓN

La Subsecretaría de Minería Industrial elaborará el acta de adjudicación del área en el plazo de quince días, contados a partir de la verificación de la postura económica más alta. Y en 5 días término adicionales, emitirá el título correspondiente. Quedando a cargo del adjudicado la protocolización del acta de adjudicación y el título minero en una notaría pública y su inscripción en el Registro Minero dentro del plazo de treinta días..

12. PROCESO DESIERTO O FALLIDO

El Ministerio de Minería se reservará el derecho a declarar desierto o fallido a la subasta o remate público. Se declarará la subasta o remate desiertos cuando, ninguno de los interesados cumpliera en su totalidad las posturas técnicas; y, se declarará fallido cuando el primer oferente no cumpla con los requisitos solicitados como habilitantes de la solicitud del área.

La declaratoria de desierto o fallido de un proceso de subasta o remate no genera derechos a favor del o de los participantes.

Quito, 19 de septiembre de 2017

Abg. Henry Troya Figueroa

**SUBSECRETARIO DE MINERÍA INDUSTRIAL
MINISTERIO DE MINERÍA**